

Asesoría General de Gobierno

**Decreto Seg. N° 372
PROMUEVASE EN ASCENSO AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR AL PERSONAL
SUPERIOR DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL**

San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Marzo de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2020-00845906-CAT-SPC#SSD, mediante el cual el Director del Servicio Penitenciario Provincial solicita la Promoción en ascenso al grado inmediato superior del Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02, en Nota Firma Ológrafa N° NO2020-00846144-CAT-SPC#SSD, de fecha 04 de Diciembre de 2020, obra Nota emitida por la Sección Personal del Servicio Penitenciario Provincial, mediante la cual da cumplimiento de lo establecido en los Artículos 7° y 8° del Decreto G. y J. N° 1501/99 del Reglamento de la Junta de Calificaciones para el Personal Policial, de aplicación supletoria en esta Institución por imperio del Artículo 152° de la Ley del Personal Penitenciario N° 4673/91, solicitando que mediante el acto administrativo correspondiente, se dicte la conformación de la Junta de Calificaciones para el personal superior; ello al solo efecto de dar inicio al tratamiento de las diferentes situaciones relacionadas a las promociones de ascensos del personal Superior conforme lo establece el Capítulo V) «Régimen de Promociones y Ascensos» de la Ley del Personal Penitenciario N° 4673/91.

Que a orden 03, en Resolución Firma Ológrafa N° RS-2020-00846153-CAT-SPC#SSD, obra Resolución Interna S.P.P. N° 784/2020, mediante la cual el Director General a/c del Servicio Penitenciario Provincial ordena la conformación y puesta en funcionamiento de la Junta de calificaciones para el personal Penitenciario de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° y 8° del Decreto N° 150/99, de aplicación supletoria en esta Institución, por imperio del Artículo 152° de la Ley del Personal Penitenciario N° 4673/91.

Que a orden 07, en Informe Externo N° IF-2020-00846219-CAT-SPC#SSD, obra Acta N° 03/2020, producida por la Junta de Calificaciones para el Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial y en la que se deja constancia del tratamiento y evaluación del personal superior en condiciones de ascender al grado inmediato superior.

Que a orden 09, en Documentación Personal N° DOCPE-2020-00846231-CAT-SPC#SSD, obran copias de los respectivos Documento Nacional de Identidad del Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial, en condiciones de ser promovido en ascenso al grado inmediato superior.

Que a orden 10, en Dictamen Firma Ológrafa N° IF2020-00846236-CAT-SPC#SSD, de fecha 04 de Diciembre de 2020, intervino Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial mediante Dictamen N° 240/2020, expresando que comparte el criterio adoptado por la Junta de Calificación en cuanto al ascenso del Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial.

Que a orden 11, en Resolución Firma Ológrafa N° RS-2020-00846244-CAT-SPC#SSD, de fecha 04 de Diciembre de 2020, obra Resolución Interna S.P.P. N° 857/2020, mediante la cual el Director del Servicio Penitenciario Provincial solicita al Poder Ejecutivo Provincial, la promoción en Ascenso al Grado Inmediato Superior, del Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial que se detalla en Anexo I del presente instrumento, con retroactividad al 01 de Enero de 2021.

Que a orden 14, en Dictamen Firma Conjunta N° IF-2020-00906406-CAT-MSEG, de fecha 23 de Diciembre de 2020, obra intervención de Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, mediante Dictamen A.L.M.S. N° 450/2020, expresando que, conforme las constancias obrantes en autos y la normativa vigente, sugiere hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Director del Servicio Penitenciario Provincial, mediante Resolución Interna S.P.P. N° 857/2020, y solicitud al Poder Ejecutivo Provincial la Promoción en Ascenso al grado inmediato superior al Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial que se detalla en el Anexo I, a partir del 01 de Enero de 2021, salvo diferente criterio de Asesoría General de Gobierno.

Que orden 18, obra intervención de la Subsecretaría de Presupuesto, mediante Informe N° IF-2021-00034370-CAT-DECP#SSP, de fecha 19 de Enero de 2021, a través del cual pone en conocimiento que la Planta de Personal aprobada por Ley de Presupuesto N° 5684 para el Ejercicio 2021, promulgada mediante Decreto N° 2530, de fecha 30 de Diciembre de 2020, prevé la pertenencia del Personal Suscripto en orden 07 -Personal Permanente del Servicio Penitenciario Provincial - Ministerio de Seguridad, y que en relación a los créditos presupuestarios, los mismos no resultan suficientes para la erogación que se pretende llevar a cabo. Asimismo, es facultad del Poder Ejecutivo disponer las reestructuraciones de cargos que considere necesarias con la única limitación de no alterar los totales fijados por el Artículo 5°, y con la excepción del Artículo 6°, según el Artículo 7° de la Ley N° 5684 de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2021.

Que a orden 28, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen Firma Conjunta N° IF-2021-00071738-CAT-AGG, de fecha 04 de Febrero de 2021, manifestando que, el análisis del Proyecto de Decreto adjunto en orden 23, se ajusta a lo establecido por el Art. 27 del Código de Procedimiento Administrativo Ley N° 3559, no surgiendo observaciones al mismo. Por lo demás, la legalidad se encuentra cubierta, según lo dispone el Art. 77° de la Ley N° 4673 «Los ascensos del personal superior se producirán por decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia, a propuesta del Director General» y las razones de oportunidad, mérito y conveniencia son potestad de ejercicio exclusivo del Titular del Poder Ejecutivo, a los fines de la emisión del decreto correspondiente. Que conforme la documentación aportada y los distintos informes producidos en las presentes actuaciones, considera que puede el Poder Ejecutivo Provincial emitir el instrumento legal pertinente -Decreto- que otorgue la promoción en ascenso al grado inmediato superior al Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial en nómina, con retroactividad administrativa al 01 de Enero de 2021. En relación a la retroactividad, cabe aclarar que la misma es solo al efecto escalafonario, lo cual no genera reconocimiento de haberes. En consecuencia, la remuneración que corresponde a la nueva situación de revista, se comienza a percibir a partir del dictado del acto administrativo (Decreto), ello de conformidad con lo establecido en el Dictamen Plenario A.G.G. N° 006, de fecha 26 de Noviembre de 2018.

Que, el presente reúne todos los requisitos exigidos por la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Provincial - Ley N° 4672/91, La Ley del Personal Penitenciario de la Provincia-Ley N° 4673/91; el Reglamento de la Junta de Calificaciones para el Personal Policial - Decreto G. y J. N° 1501/99, por aplicación subsidiaria conforme al Artículo 152° de la Ley N° 4673/91 y demás normativas vigentes a la fecha.

Que, el capítulo VI de la Ley del Personal del Servicio Penitenciario Provincial establece el «Régimen de Promociones del Personal Penitenciario» el cual, el Artículo 77° reza: «Los ascensos del Personal Superior se producirán por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia, a propuesta del Director General. El personal subalterno será promovido por disposición del Director General. En ambas categorías del personal, la promoción será grado a grado y con el asesoramiento de las Juntas de Calificaciones respectivas».

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°.- Promuévase en Ascenso al Grado Inmediato Superior, a partir del 01 de Enero de 2021, al Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial, conforme lo normado por el Artículo 76° de la Ley del Personal Penitenciario N° 4673/91, en concordancia con el Artículo 77° de la citada ley, que se detalla en el ANEXO I, el que pasa a formar parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°.- Establézcase que el ascenso dispuesto en el Artículo 1°, no implica reconocimiento de haberes y/u otras remuneraciones que pudieran corresponder; el haber de la nueva situación de revista, se comienza a percibir a partir del dictado del presente acto administrativo y con la efectiva prestación de servicios en el grado.

ARTICULO 3°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, afin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente Instrumento Legal.

ARTICULO 4°.- Facúltase al Departamento Personal del Servicio Penitenciario Provincial para que ordene el Escalafón de conformidad a las Actas de la Junta de Calificaciones para el Personal Superior.

ARTICULO 5°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Seguridad y Servicio Penitenciario Provincial.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 02-05-2026 06:19:32

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa